



ACTA DE INICIO

CONTRATO DE MINIMA DE CUANTIA 094-2026 CELEBRADO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y DANIEL ANTONIO HAGGAR ZERRATE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO N° 51.969.935, EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., NIT: 860.009.578-6.

NUMERO DEL CONTRATO:	AD-094-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 DE ABRIL DE 2025
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE MANEJO GLOBAL ESTATAL.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA.
FORMA DE PAGO:	Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, la Asamblea de Cundinamarca cancelará el valor total del contrato en un único pago, una vez se efectúe la entrega de la totalidad de los bienes y se presenten efectivamente los servicios, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los siguientes requisitos: 1. Factura o documento equivalente expedida de conformidad con la Ley. 2. Certificación del supervisor en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones pactadas en el contrato. 3. <u>Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente.</u> NOTA 1: La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE. NOTA 2: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla. NOTA 3: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual



Asamblea Departamental de Cundinamarca

	esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos. NOTA 4: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. EL ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica). NOTA 5: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. NOTA 6: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, La Asamblea de Cundinamarca no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato NOTA 7: En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte de LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos. NOTA ESPECIAL: En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado
VALOR:	TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO M/CTE, (\$ 3.146.348) CON IVA INCLUIDO
PLAZO Y DURACIÓN:	El plazo de ejecución será HASTA EL 18 DE ABRIL 2027 23:59
SUPERVISOR:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA
CONTRATANTE:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA
ORDENADOR DEL GASTO:	ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
CARGO:	SECRETARIO GENERAL





Asamblea Departamental de Cundinamarca

CONTRATISTA:	DANIEL ANTONIO HAGGAR ZERRATE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO N° 51.969.935, EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., NIT: 860.009.578-6.
---------------------	--

En la fecha, de común acuerdo entre las partes se suscribe acta de inicio del contrato cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE MANEJO GLOBAL ESTATAL.

ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA

C.C. No. 3.157.470

Secretario General

GUILLERMO MARROQUIN AVELLANEDA

C.C. No. 3.077.866

Director Administrativo Y Financiero

Supervisor

DANIEL ANTONIO HAGGAR ZERRATE

C.C. No. N° 51.969.935,

APODERADO DE SEGUROS DEL ESTADO S.A

Nit: 860.009.578-6

Contratista

